



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2018 00302 00
Demandante(s)	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL
Demandado(s)	COOMEVA EPS S.A
Asunto	ACEPTA RENUNCIA4
AUTO SUSTANCIACIÓN	2806V

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que presentó la abogada Melissa Montañó Giraldo, portadora de la tarjeta profesional N° 279.026 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandada, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y siempre que se le haga saber al poderdante, por comunicación dirigida a la dirección denunciada por este para recibir notificaciones.

Igualmente, se incorpora y se pone en conocimiento el auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga donde informó el levantamiento de las medidas cautelares,

NOTIFÍQUESE
PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d4e58dbb1d615124344bb4bf8388fe2d22358c6bc3ced5968e3fdff58ca8a4**

Documento generado en 29/11/2022 09:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>